

20051 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 27 de junio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de registro
Albacete		
Hellín	D. José Iniesta López	02.21
Burgos		
Aranda de Duero	D. Benjamín Hernando Herrero en representación de un ganadero y la Cooperativa «San Mamés»	09.14
Zangandez	D. Valero Rey Benito	09.15
Granada		
Guadix	D. José Carrasco Reyes	18.18
Puebla de Don Fadrique	D. Antonio Román García	18.19
Puebla de Don Fadrique	D. Miguel Navarro Beteta	18.20
Huércar	D. Manuel Rodríguez Penalva	18.21
Huércar	D. Manuel Jiménez Penalva, en representación de una asociación de dos ganaderos	18.22
Guadalajara		
Parejas	D. Manuel Álvarez López	19.28
Huesca		
Alcalá de Guerea	D. Angel Hijos Lacasa	22.54
Salamanca		
Ledesma	D. Pedro López-Chaves Lamamié de Clairac	37.29
Sevilla		
Carmona	D. Felipe Blázquez Fernández	41.14
Soria		
Candilichera	D. Fidei Rebollar Rebollar	42.16

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del EORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

20052 DECRETO 2229/1975, de 24 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Astún», situado en el término municipal de Jaca, en la provincia de Huesca.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Astún», situada en el término municipal de Jaca (Huesca) por la Entidad mercantil «Estación Invernal del Valle de Astún, S. A.» (EIVASA).

La citada Ley, en su artículo 4.º, señala la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los planes de promoción turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Astún» aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los planes de ordenación urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de la Sociedad mercantil «Estación Invernal del Valle de Astún, S. A.» (EIVASA), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Astún», con una extensión superficial de novecientas veinte hectáreas, y cuyos límites comprende los señalados en el plan de promoción turística aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—Se aprueba el plan de ordenación urbana del Centro.

Artículo tercero. A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo de los planes de promoción y ordenación urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el siguiente beneficio:

— Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal fin, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los planes del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN

20053 ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, que fueron convocados por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre); y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes

- Bautista Jiménez, Angeles.—Italiano.
- Brill Bruhlamn, Enrique.—Italiano.
- Cabrera Martínez, José Antonio.—Italiano.
- Carreras Matas, Carmen.—Italiano y alemán.
- Fez Marrero, Aristides.—Finlandés.
- Hernández Cabrera, Antonio.—Italiano.
- Izquierdo Suárez, Sedulio.—Alemán.
- Laso Llopis, María de la Concepción.—Inglés.

Ramos Vega, Isidro J.—Italiano, francés y alemán.
 Sánchez Martín, Pedro Francisco.—Italiano e inglés.
 Sosa Matos, Armando.—Italiano.
 Treufeldt Klaaser, Tiiu.—Sueco, inglés, alemán, finlandés y noruego.
 Wegmann, Mechthild.—Italiano y holandés.
 Viqueira Roa, María Lourdes.—Italiano e inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 12 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

20054 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que fueron convocados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a los siguientes señores:

Guías

Álvarez Galván, Carlos.
 Allende Riera, Luisa Fernanda.
 Estaño Colobráns, Arturo.
 Guimerá Castañeda, María Leonor.
 Machado Soergel, Natalia.
 Ramos Rodríguez, Camila Augusta.
 Reyes Criado, Beatriz.
 Rodríguez Vicente, Bernardo.
 Sánchez Noda, Ignacio.

Guías-Intérpretes

Acosta Lima, Tomás.—Inglés, alemán y francés.
 Álvarez de la Paz, Margarita.—Inglés.
 Balde Pérez, Fátima.—Francés.
 Bethencourt García-Talavera, Mercedes.—Francés.
 Cabrera Rodríguez, Ramón.—Inglés y portugués.
 Carballo Hernández, Catalina.—Alemán y francés.
 Cortazar Arando, María de los Angeles.—Inglés y francés.
 Díez Gordón, Fernando.—Inglés y francés.
 Fernández Cantador, Manuel.—Francés.
 Gaza Quintana, María del Carmen.—Inglés.
 González González, José Angel.—Inglés y francés.
 Guimerá Pintor, Beatriz.—Inglés.
 Ingeborg Bertula, Marianne.—Inglés, finlandés y sueco.
 Lecuona Fernández, María Concepción.—Alemán.
 Lecuona Fernández, José Ramón.—Francés.
 Malaret Artigas, Ana María.—Inglés, alemán y francés.
 Paniagua de Muñíos, Blanca.—Inglés y francés.
 Regidor Martín, Carmen.—Francés.
 Rial Rodríguez, José Manuel.—Inglés y alemán.
 Sommerschleld, Peter.—Inglés, alemán y sueco.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 12 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

20055 *ORDEN de 15 de septiembre de 1975 por la que se crea y convoca el premio de Historia «Marcelino Menéndez Pelayo».*

Ilmos. Sres.: Consciente el Ministerio de Información y Turismo de la labor que en estos años viene desarrollándose en el campo de la Historia, y con el fin de resaltar los trabajos, contribuyendo a la difusión y amplio conocimiento de los mismos, dándoles el relieve que merecen ante la sociedad, ha considerado oportuno crear un premio de Historia bajo el título «Marcelino Menéndez Pelayo».

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con carácter anual se convocará el premio de Historia «Marcelino Menéndez Pelayo».

Art. 2.º Se convoca el premio de Historia de España y América, durante el período hispánico, «Marcelino Menéndez Pelayo, 1975».

Art. 3.º El premio de Historia de España y América, durante el período hispánico, «Marcelino Menéndez Pelayo», se concederá a una obra específica que trate de dichas materias.

Art. 4.º Para aspirar a dicho premio será preciso que los libros se presenten, por ejemplar quintuplicado, acompañados de una instancia, en la que habrá de hacerse constar que la obra ha sido publicada por primera vez entre el 1 de diciembre de 1974 y el 30 de noviembre de 1975, instancia que deberá ser dirigida al Director general de Cultura Popular, entregándose los cinco ejemplares en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, en las Embajadas de España en el extranjero, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia mencionada podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución cultural que estime conveniente proponer la atribución del premio a una obra temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las veinticuatro horas del día 10 de diciembre de 1975. No obstante, se concede un plazo de quince días hábiles siguientes a la citada fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas y, finalmente, para que, una vez constituido el Jurado se decida por el mismo, y a la vista de las obras admitidas, si procede por su importancia, incorporar alguna otra obra que publicada dentro de las fechas ya indicadas, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos se recabará la previa autorización del autor del libro.

Art. 5.º El premio de Historia de España y de América durante el período hispánico, «Marcelino Menéndez Pelayo», estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de Cultura Popular.

Art. 6.º El Jurado será presidido por el Director general de Cultura Popular, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de citado Centro directivo.

Formará parte del Jurado:

El Presidente de la Real Academia de la Historia, o académico en quien de egue.

El Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director del Instituto de Cultura Hispánica.

Un Catedrático de Historia, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.

Art. 7.º La Dirección General de Cultura Popular, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá un lote del libro galardonado hasta un máximo de 100.000 pesetas.

Art. 8.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la red de emisoras de Radio Nacional y de los canales de TVE, dedicarán en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención al libro premiado.

Art. 9.º El fallo del Jurado será inapelable y podrá declarar desierto el premio si considera que las obras presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Art. 10.º La devolución de las obras no premiadas se efectuará a petición del autor o autores, de la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o del Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que hubiesen presentado los libros. Dicha petición habrá de hacerse dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha de la Orden ministerial que, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», otorgue los premios a que se refiere la presente convocatoria.

Art. 11.º La presentación de obras para tomar parte en la convocatoria del premio supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 15 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.